

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI //

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, MIERCOLES 19 DE JULIO DE 1961

NUM. 17.430

## PODER EJECUTIVO

### Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . . Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amilcar Gómez Robelo

#### ORDENES DE PAGO

Mes de Octubre de 1958.

Nº 7445.—L 88.34 a favor de la Empresa Sahsa, por servicios prestados al Instituto Geográfico Nacional, según la Orden de Compra Nº 3901, de la Proveduría General de la República y varias facturas.

Nº 7446.—L 66.00, a favor de la Empresa Sahsa, por servicios prestados al Instituto Geográfico Nacional, según la Orden de Compra Nº 4004, de la Proveduría General de la República y la factura Nº 855.

Nº 7447.—L 20.58, a favor de Taca Internacional, por servicios prestados al Instituto Geográfico Nacional, según Orden de Compra Nº 2738, de la Proveduría General de la República y la factura Nº B-5896.

Nº 7448.—L 94.50, a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados al Instituto Geográfico Nacional, según la Orden de Compra Nº 20.63, de la Proveduría General de la República y varias facturas.

Nº 7449.—L 204.12, a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados al Instituto Geográfico Nacional, según la Orden de Compra Nº 2372, de la Proveduría General de la República y la factura Nº 7235.

Nº 7450.—L 217.50, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7451.—L 60.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7452.—L 12.25, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7453.—L 12.26, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7454.—L 6.75, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7455.—L 1.50 a favor del Instituto Geográfico Nacio-

nal, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7456.—L 43.63, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por electricidad suministrada al Instituto Geográfico Nacional, según la Orden de Compra Nº 4003 de la Proveduría General de la República.

Nº 7457.—L 18.53 a favor de la Empresa Anhsa, por el transporte de 5 bultos de equipo de Ingeniería, de Tegucigalpa-Olancho, con peso de 285 Lbs., según la Orden de Compra Nº 3973, de la Proveduría General de la República y la factura Nº 770.

Nº 7458.—L 8.00, a favor de Emilio E. Handal, por material suministrado al Instituto Geográfico Nacional según la Orden de Compra Nº 5553 de la Proveduría General de la República y la factura Nº 2187.

Nº 7459.—L 80.00, a favor de Ernest Kriser Lyon, por el suministro de una batería de 12 voltios para carro Land-Rover, según la Orden de Compra Nº 3967, de la Proveduría General de la República.

Nº 7460.—L 160.00, a favor de Fermín Láinez, por la hechura de una mesa especial para dibujo, según la Orden de Compra Nº 3900 de la Proveduría General de la República.

Nº 7462.—L 62.50, a favor de Empresa Sahsa, por servicios prestados al Instituto Geográfico Nacional, según la Orden de Compra Nº 4305, de la Proveduría General de la República y la factura Nº 3822.

Nº 7463.—L 59.24, a favor de Empresa Sahsa, por servicios prestados al Instituto Geográfico Nacional, según la Orden de Compra Nº 4292 de la Proveduría General de la República y varias facturas.

Nº 7464.—L 180.00, a favor de Heriberto Murillo, por concepto de salario, por trabajos efectuados en Triangulación, Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7465.—L 30.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

## CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos Nº 1108 al 1150, inclusive—Mayo de 1960.  
AVISOS

### Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 1108

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha cinco de los corrientes, por el joven Manuel O. Rodríguez Romero, mayor de edad.

Nº 7466.—L 3.00 a favor de Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7467.—L 3.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7468.—L 1.44, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7469.—L 300.00, a favor de Marco Antonio Casco, valor que se le paga por 20 días de viáticos, por trabajos en la instalación de un marcógrafo en el Puerto de La Ceiba, conforme Orden de Compra Nº 4938 de la Proveduría General de la República, Instituto Geográfico Nacional.

Nº 8868.—L 135.00, a favor de «El Cronista» por una publicación inscrita en el Diario «El Cronista», ordenada por la Dirección General de Correos, durante el mes de agosto del año en curso.

Nº 8876.—L 5.40, a favor de la Standard Fruit Company, por el consumo de energía eléctrica en la Administración de Correos de La Ceiba, durante los meses de julio y agosto recién pasado.

Nº 8895.—L 64.00, a favor de Roberto Fasquelle, por materiales suministrados a la Dirección General de Correos, según varias facturas, durante el mes de agosto recién pasado.

Nº 8906.—L 8.00, a favor del Banco de Occidente, S. A., por el consumo de energía eléctrica suministrada a la Administración de Correos de Santa Rosa de Copán, durante los meses de julio y agosto del año en curso.

soltero, hondureño y vecino de esta capital, contraída a pedir se le reconozca el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo el día dieciséis de febrero del año en curso, extendido por el Ministerio de Educación Pública, de la República de Nicaragua y suscrito por los señores Pedro J. Quintanilla, Vice-Ministro de Educación Pública, y A. Núñez, Director del Instituto; acompaña a la solicitud el título en referencia debidamente autenticado y Tarjeta de Identidad, en la que consta que nació en Comayagüela, el 14 de abril de 1939;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que a los graduados en el exterior en las diversas ramas de la educación media para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el presente caso se ha llenado dicho requisito.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido por el joven Manuel O. Rodríguez Romero, de las generales expresadas, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título, Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1109

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso por el joven Reynaldo Salinas Lanza, mayor de edad y vecino de

este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Educación Física, Química Mineral. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva (Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1110

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de marzo del año en curso por la Señorita Guilda Rivas Fi-

Distrito Central, con fecha a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1111

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por la Señorita María Ester Iscoa Mairena, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1112

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de marzo del año en curso, por la Señorita Georgina Castro López, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1113

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciséis de marzo del año en curso, por la señorita Alba Celenia Gálvez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de

Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1114

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de marzo del año en curso, por la señorita Virginia Díaz Mejía, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de Estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1115

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de marzo del año en curso, por la joven Grace Raudales Maradiaga, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siem-

pre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Física, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1116

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de marzo del año en curso, por la joven Rosa Adilia Triminio Rodríguez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1117

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de abril del año en curso, por la joven María Andrea Hernández

M estudiante vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1118

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por la señora Mariana de Weizemblat, casada, mayor de edad y vecina de este Distrito Central, en representación de su hijo Henry Weizenblut Cohn, estudiante, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical y Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1119**  
Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de mayo del año en curso, por el joven Roberto Javier Varela Escobar, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1120**

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por el joven Francisco Castellanos Molina, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacio-

nal, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1121**

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por la señorita Esmelia Reyes Meza, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1122**

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 15 del presente mes, el nombramiento de Chofer de la Escuela Normal Rural de Varones, de El Edén, Comayagua, autorizado en Acuerdo N° 324, del 29 de febrero de este año, a favor de Efraín Amaya, en vista de no haber vehículo en dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1123**

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte

de abril del año en curso, por el joven Tomás Fuentes Venegas, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea). Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1124**

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por el joven Julio Rolando López Medina, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equi-

valencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1125**

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, por la señorita Irma Hernández Escobar, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1126**

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . . . (L. 1.500.00) mil quinientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "La Fraternidad", de Juticalpa, se hará efectiva al Director del mismo, va-

lor que invertirá en la compra de un piano marca Cable Nelson, para servicio del mencionado Centro Educativo.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1127**

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por la señorita Elia Hernández Escobar, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1128**

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso por la Señorita Guadalupe Hernández, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1129

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a noviembre del año en curso, la gratificación de (L 15.00) quince lempiras mensuales, a favor de la joven Olga Argentina Rosa, que hace estudios en el Instituto "Juventud Hondureña", de Ocotepeque.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo IX, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1130

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de enero del año en curso, por el Profesor Felipe Rodríguez h. mayor de edad, y vecino de la ciudad de Danlí, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras, y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1131

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

Vis a la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha cuatro del mes en curso, por el joven Juan Antonio Paz Quinteros, estudiante, mayor de edad, soltero de nacionalidad salvadoreña, residente en Honduras y vecino de esta capital, contraída a pedir se le reconozca el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de la República de El Salvador el día siete de diciembre de 1957, extendido por los señores Mauricio Guzmán Ministro de Cultura, Francisco Morán, Director General de Educación Media y Gustavo A. Ríos, Director del Instituto; acompaña a la solicitud el título en referencia debidamente autenticado y Pasaporte N° 017660, en el que consta que

nació en Ozatlán, República de El Salvador el 20 de febrero de 1936.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que a los graduados en el exterior en las diversas ramas de la educación media, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el presente caso se ha llenado dicho requisito.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido por el joven Juan Antonio Paz Quinteros, de las generales expresadas, en San Salvador, República de El Salvador, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título, artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1132

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Rosa Carlota Fernández, Catedrática de Introducción a la Filosofía del Cuarto Curso de Educación Normal, del Instituto "La Fraternidad" de Juticalpa, en sustitución del señor Carlos Augusto Pagoaga.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1133

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por la joven Fidelina López Méndez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la mis-

ma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1134

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Avertano Hernández, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria vigente en la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales Matemáticas, Inglés, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1135

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a noviembre del año en curso,

la gratificación de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Vicente Valladares que hace estudios en el Instituto "San Miguel" de esta ciudad.

El pago se hará efectivo por la oficina que Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo IX, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1136

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Mariano Aquiles Uclés, Profesor de Segundo Grado de la Escuela de Aplicación República Oriental del "Uruguay" anexa a la Escuela Normal Asociada, en sustitución del de igual título José Luis López que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1137

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor José López, Profesor de Quinto y Sexto Grados de la Escuela de Aplicación Anexa al Instituto Militar Presidencial, en sustitución del de igual título Mario Aquiles Uclés que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1-G, Sección 5, Capítulo IV, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 1138

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por el joven Cesar Augusto Morales, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se

conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Física, Educación Musical, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1139

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por la joven Vilma Gladys Aguilar M., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1110

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por el joven José Aristides Pineda Alvarado, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1141

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por la joven Josefa Margarita Moncada Reyes, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura

General: Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1142

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, por la joven Blanca Esperanza López M., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1143

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento del Profesor Eulogio Enamorado, como Miembro del Patronato Pro-Educación de la ciudad de Santa Bárbara, autorizado en Acuerdo N° 917 del 25 de abril anterior, en vista de que el interesado no aceptó.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1144

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por la joven María de Jesús Almendares, estudiante y vecina

de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1145

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por el joven José Getulio Valle Amaya, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1146

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, por la joven Concepción López Coello, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1147

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de abril del año en curso, por el joven Mario R. Zelaya Palencia, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional,

**Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés. Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física. — Comuníquese.**

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1148**

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por el joven Rodolfo García Irujo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Educación Física, Química Mineral. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

tura Española), Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1149**

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de marzo del año en curso, por la joven Felicitá Antúnez, estudiante y vecina de Juticalpa, Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América y América Historia Universal (Hechos Fundamentales, Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Ed. Civ.), CC. NN. (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Próblemas Contemporáneos),

Educación Cívica), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1150**

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de enero del año en curso, por la señorita Graciela Castillo Sevilla, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África, Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Ed. Civ.), CC. NN. (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Próblemas Contemporáneos),

# AVISOS

## Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero, del departamento de Olancho, hago saber: que don Petronillo Chandiss, presentó escrito solicitando título supletorio, del siguiente inmueble: Una casa, situada en esta ciudad, en el barrio de San José, construcción de bahareque, cubierta de tejas, de nueve varas de frente, por cuatro de ancho, corredor hacia el interior, del mismo largo de la casa, en un solar que mide treinta y dos varas lineales y una cuarta de Oriente a Poniente, por el costado Sur; sesenta y cuatro varas de Norte a Sur, por el rumbo Poniente; veintidós varas y media, de Oriente a Poniente, por el rumbo Norte; y setenta y dos varas de Norte a Sur, por el rumbo Oriental. Tienen los inmuebles, los límites siguientes: Al Norte, propiedad de José M<sup>o</sup> Rodríguez; al Sur, propiedad de Héctor Pizaty Aguilar, calle por medio; Oriente, casa de Wilfredo Henríquez; y al Poniente, propiedad de Luis Gallo. Que la hubo a sus propias expensas desde 1949, es poseedor. No es terreno nacional ni ejidal, ni hay pro indivisión. Ofrece el testimonio de Alejandro Sarmiento, José M<sup>o</sup> Hernández García y J. Antonio Navarro, de esta ciudad donde están. Se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días.—Juticalpa, 11 de mayo de 1961.

**RAFAEL OLIVERA CÁLIX,**  
Srlo.

19 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se ha presentado ante este Juzgado, la señora Francisca Saigado Mendoza de Ponce, mayor de edad, casada, de oficio doméstica, hondureña y de este vecindario, solicitando título supletorio, sobre los inmuebles siguientes: Una casa de habitación, situada en el barrio de la Soledad de esta ciudad, compuesta de una pieza, de paredes de adobe, techo de teja, enladrillada, que mide ocho varas de largo, por cuatro de ancho, con una cocina anexa de los mismos materiales, que mide seis varas de largo, por cuatro y media de ancho. Otra casa de habitación, situada en el mismo barrio de la Soledad, contigua a la anterior, compuesta de una pieza que mide nueve varas de largo, por cuatro de ancho, de adobe, techo de teja y piso de tierra, con una cocina anexa de la misma construcción.

versal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Próblemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. — Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

ción, que mide cuatro varas de largo, por cuatro de ancho, cubriendo ambas casas un solar que mide poco más o menos, treinta varas de largo por quince de ancho, cubierto de árboles frutales. Tienen además ambas casas un pequeño corredor al frente, y limita: Al Norte, con casa y solar de Cleotilde Brito de Jiménez, mediando calle; al Sur, propiedad de doña Ramona v. de Uclés; al Este, casa de don Mariano Raudales Colindres; y al Oeste, casa de herederos de don Francisco Moncada". Que dichos inmuebles los estima en la cantidad de L. 200.00, setecientos lempiras. Que ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años, agregando la de sus causahabientes; que no hay otros poseedores pro indiviso y que careciendo de título de dominio inscrito, solicita por este medio título supletorio, para el objeto de tener título inscrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Yuscarán, 4 de mayo de 1961.

**F. B. MARTINEZ,**  
Srlo.

19 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Santa Bárbara, hago saber: que en esta fecha, se presentó a este Despacho don Alfonso Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y residente en su hacienda "El Jicaro", comprensión municipal Quimistán, de este departamento, solicitando título supletorio, de lote de terreno como de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, del cual ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, hace más de treinta años, al cual ha denominado desde la fecha que lo adquirió con el nombre de "Vegas de Vado Hondo", y así es conocido públicamente; es naturalista rústica, pues se trata de cañales que en su totalidad cultivados, encontrándose situados en inmediaciones de Quimistán, de este departamento e inmediato a la hacienda "El Jicaro", con la cual forma un solo cuerpo. El terreno "Vegas de Vado Hondo", lo adquirió como de su propiedad, con motivo de que el año de mil novecientos treinta, los límites de que ahora es su hacienda "El Jicaro", que por entonces pertenecía M. López y Compañía y después a don Ismael Rápalo, de quien lo adquirió, se encontraba confundido con esta hacienda, por lo cual, antes de comprarla el peticionario gozaba de esa posesión quieta, pacífica y no interrumpida, siendo esta la razón por la cual, no existe el terreno "Vegas de Vado Hondo", que se refiere, título alguno inscrito, y siendo que dicha posesión lo ha venido disfrutando exclusivamente, tampoco tiene poseedores pro indiviso. Todo el terreno tiene acotaciones naturales, excepto por el rumbo Sur y Este, que tiene cercas de alambre de púa. El señor Alfonso Rodríguez, ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del lote de terreno de que se ha hecho relación, desde hace más de treinta años, y para establecer esos extremos, ofrece testimonio de los señores: José

doña Rosa Romero de Schmitt, cincuenta y tres pies; al Este, propiedad de los herederos de doña Dolores Rosales, ochenta y cinco pies; y al Oeste, propiedad de doña Rosa Romero de Schmitt, ochenta y cinco pies, haciendo una superficie total aproximada de quinientas una varas cuadradas y sesenta y seis centésimas de vara cuadrada, se encuentra cultivado de árboles frutales. Dicha propiedad la adquirió por compra que hizo a doña María Eyo, por el precio de mil trescientos lempiras moneda nacional, según escritura pública autorizada por el Notario Público Salvador Aguilar Cáliz, el día veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis, los terrenos descritos y delimitados no pueden ser inscritos por carecer de antecedentes inscribibles, conservando únicamente en su poder, los documentos públicos con que adquirió el derecho de posesión por compra que efectuó a doña Rosa Romero de Schmitt, y en el que le traspassa el derecho de posesión adquirido en la compra que ella efectuó a las señoras Clementina Alvarado, María Eyo y Juan Angel Ferrera. Para acreditar que hace más de diez años que ha ejercido el derecho de posesión sobre los solares descritos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, propuso el testimonio de los testigos, señores Clementina Alvarado, María Eyo y Juan Angel Ferrera, todos mayores de edad, propietarios y aptos para serlo. — Puerto Cortés, 20 de junio de 1961.

doña Rosa Romero de Schmitt, cincuenta y tres pies; al Este, propiedad de los herederos de doña Dolores Rosales, ochenta y cinco pies; y al Oeste, propiedad de doña Rosa Romero de Schmitt, ochenta y cinco pies, haciendo una superficie total aproximada de quinientas una varas cuadradas y sesenta y seis centésimas de vara cuadrada, se encuentra cultivado de árboles frutales. Dicha propiedad la adquirió por compra que hizo a doña María Eyo, por el precio de mil trescientos lempiras moneda nacional, según escritura pública autorizada por el Notario Público Salvador Aguilar Cáliz, el día veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis, los terrenos descritos y delimitados no pueden ser inscritos por carecer de antecedentes inscribibles, conservando únicamente en su poder, los documentos públicos con que adquirió el derecho de posesión por compra que efectuó a doña Rosa Romero de Schmitt, y en el que le traspassa el derecho de posesión adquirido en la compra que ella efectuó a las señoras Clementina Alvarado, María Eyo y Juan Angel Ferrera. Para acreditar que hace más de diez años que ha ejercido el derecho de posesión sobre los solares descritos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, propuso el testimonio de los testigos, señores Clementina Alvarado, María Eyo y Juan Angel Ferrera, todos mayores de edad, propietarios y aptos para serlo. — Puerto Cortés, 20 de junio de 1961.

ELISEO GARCÍA R.,  
Srio.  
19 J., 18 A. y 18 S. 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de julio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe en la forma siguiente: Una casa de piedra, ladrillo y adobe, compuesta de cinco piezas, un cuarto, una cocina, un zaguán, cubierta con tejas, ubicada sobre un solar situado en el Barrio "Buenos Aires" de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, catorce varas, con lote Número Diez; al Sur, diez varas, con propiedad de Natalia de Lozano, calle de por medio; al Este, treinta y siete varas, más o menos, con propiedad de Teodoro Sierra, y al Oeste, treinta y siete varas, con propiedad que fué de Ernesto Peter, hoy de José Walter; encontrándose inscrito el dominio de dicho inmueble con el número 88, folios 88 y 89 del Tomo 101 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; este inmueble fué valorado de común acuerdo entre las partes, por el monto de la deuda, intereses vencidos y no pagados y costas del juicio correspondiente, y se rematará para cubrir con su valor la cantidad de seis mil lempiras... (L. 6,000.00) que Manuel de Jesús Herrera García, adeuda a Mateo Valladares Gómez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de la deuda.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961.  
LUIS ALONSO PINEDA BATES,  
Srio.  
Del 3 a) 25 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintiocho de julio entrante a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Una casa situada en el barrio Palmira de esta ciudad, construida de cemento armado y ladrillo rasón, compuesta de dos pisos; consta el primero de un porch, un garage, una sala comedor, una cocina y un cuarto para la servidumbre; en el segundo piso hay: tres recámaras, un hall, sirviendo de techo una terraza de cemento armado y con todos sus servicios de agua, luz eléctrica y sanitaria, que esta casa se encuentra construida en un solar que mide y limita: al Norte, veintiséis metros aproximadamente, con la otra fracción de solar de donde se desmembra ésta, y que pertenece también a su representante; al Sur, veintiséis metros aproximadamente, limita con casa y solar de don Virgilio Padilla Vega; al Este, línea quebrada de diez metros, poco más o menos, limita con casa y solar del compareciente J. Lino Zufiga; y al Oeste, cinco metros aproximadamente, calle de por medio, limita con casa de doña Carlota de García Cáliz, este inmueble forma parte y queda al lado Sur de un lote de mayor capacidad que la menor Celina Zufiga Rivera, hubo por compra hecha al señor Rafael Callejas Lozano, en escritura pública que autorizó en esta ciudad, el Notario don Carlos A. Zufiga, el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis". El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 271, folios del 341 al 342, del Tomo 82 y a favor de Celina Zufiga, en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor J. Lino Zufiga en su condición de representante legal de la menor, Celina Zufiga Rivera, es en deberle al señor Héctor Láinez Martínez y fué valorado dicho inmueble por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos lempiras... (L. 56,400.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B.,  
Secretario.  
Del 4 al 26 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, veintiocho de julio próximo, a las dos y media de la tarde y en el local de este Despacho, se llevará a efecto el remate del siguiente inmueble: Dos lotes de terreno ubicados en el Barrio El Bosque,

de esta ciudad, comprendidos en la lotificación levantada en dicho barrio, según plano proyectado por el Ingeniero Magín Lanza, y que están determinados con los números diez y siete y diez y ocho del Bloque N, siendo los límites y dimensiones los siguientes: al Norte, lote diecinueve de la letra N, con cuarenta y dos metros diez centímetros; al Sur, lote dieciséis, letra N, con cuarenta y dos metros veinte centímetros; al Este, veinte metros, propiedad de Roberto Ramírez Folgar, calle El Coyol de por medio. Estos lotes en su conjunto tienen una extensión superficial de mil doscientas cinco varas cuadradas, veintiocho centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio bajo el número doscientos treinta y dos, folios doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta, del Tomo 114 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de Doce Mil Seiscientos Dos Lempiras (L. 12,602.00), se rematará para cubrir con su valor cantidad de lempiras que doña Angellina Martínez v. de Sierra Zepeda, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B.,  
Srio.  
Del 4 al 26 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes primero de agosto entrante, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Una casa construida de piedra al frente, y de madera las paredes interiores, dividida por un cancel de madera, pisos de ladrillo de cemento, dos cocinas y los servicios sanitarios, todo cubierto con tejas; mejoras que ha construido dentro de un solar sito en el Barrio de La Guadalupe, de esta ciudad, lote que se localiza bajo el número diez, según aparece en el plano respectivo de la lotificadora denominada La Guadalupe; solar que tiene una extensión superficial de ciento noventa y nueve varas cuadradas, con estos límites y dimensiones: al Norte, nueve metros y cuarenta centímetros, con terrenos de la señora Carmen v. de Carías, medianza calle; al Sur, ocho metros y treinta y cinco centímetros, con lote dieciséis, de la misma lotificación, medianza calle; al Este, catorce metros y cuarenta centímetros, con lote once; y al Oeste, dieciocho metros y noventa centímetros, con lote nueve". Que hubo el lote descrito por compra que hizo a doña

Emma Bonilla v. de Larior, según aparece en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Notario don J. Francisco Zacapa. El lote anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de doña Isaura Palada Montoya, bajo el número 334, folios 408 y 409, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y se rematará para hacer efectiva, cantidad de lempiras que la señora Isaura Palada Montoya, le adeuda a don Vicente Palma, y fue valorado dicho inmueble por el Perito nombrado a tal efecto, en la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA BATES,  
Srio.  
Del 7 al 29 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de julio próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José, situada en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayesa y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediante con este último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinfórico Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas; y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediante con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación de tres varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueva de ancho, donde estuvo un bodega para elaborar dulces, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho, por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor; en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas, un dormitorio de seis por cuatro varas y al extremo Sur, un porche también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento

En J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Juzgado de Letras y para los efectos de ley, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras la señora Adilia Carraccioli, la señora Bivara España, mayor de edad, de Bivara España, vecina de San Pedro Sula y transitoriamente en esta ciudad, solicitando que previos los trámites de ley, se le expidiera el título supletorio, sobre los inmuebles que a continuación describo: a) Un solar situado en la aldea de Cieneguita, jurisdicción del municipio de Puerto Cortés, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, con propiedad de don Salvador Galindo, calle de por medio cincuenta y cinco pies y seis pulgadas; al Sur, propiedad de don Eusebio Flores, cincuenta y cinco pies y seis pulgadas; al Este, propiedad de María Eyo, ochenta pies; y al Oeste, propiedad de don Eusebio Flores, ochenta pies; en dicho solar tiene construida a sus expensas, una casa techo de zinc, piso de madera, forro de yagua, como de doce pies por lado, dicha propiedad la adquirió por compra que hizo a don Juan Angel Ferrera, por el precio de quinientos lempiras moneda nacional, según escritura pública autorizada en esta ciudad, ante el Notario Público Salvador Aguilar Cáliz, el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. b) Un solar situado en la aldea de Cieneguita de esta jurisdicción, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro varas, con propiedad de Porfirio Bellale, calle de por medio de doña María Eyo y de la difunta doña Rosa Romero de Schmitt, comprado a Juan Angel Ferrera; al Sur, catorce varas, con propiedad de los herederos de Agustín Cabés; al Este, doce varas con propiedad de doña María Eyo y Dolores Romías; y al Oeste, trece varas, con propiedad de doña María Viquez, más una fracción al Oeste, formando escuadra con el anterior hacia al Norte, de veinticuatro varas a los lados Este y Oeste, por catorce varas a los lados Norte y Sur; dicho terreno está cultivado con árboles frutales y tiene construida una champa de manaca forro de caña brava de doce por doce pies, aproximadamente. Dicha propiedad la adquirió por compra que hizo a doña Clementina Alvarado por la cantidad de seiscientos lempiras moneda nacional, según escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Público Salvador Aguilar Cáliz, el día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. c) Un solar situado en la aldea de Cieneguita de este municipio cuyos límites y dimensiones son: al Norte, solar de don Salvador Galindo y solar de doña Manuela v. de Bellale, cincuenta y tres pies; al Sur, propiedad de don Salomé Bonilla y de

de cinco por tres varas, en e' cua están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enclavada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte una mediana construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42 del Tomo 33 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas, que la Sociedad Algodonera Tenampúa, S. de B. L., adenda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961.

L. A. PINEDA B., Srlo.

Del 19 al 24 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves diez de agosto entrante, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se verificará el remate en pública subasta del inmueble que se describe en la forma siguiente: "Una casa construida sobre paredes de madera, ladrillo, adobe, bahareque, pisos enladrillados en parte, con techos de zinc y tejas, que mide quince varas de frente, dividida en cuatro piezas, por cinco de fondo, con un corredor volado hacia la calle y otras en el interior, habiendo una pieza para cocina, todo edificado en un solar que mide quince varas de frente, por cincuenta de fondo, situado en el Barrio San Felipe, de esta ciudad, todo limitado: Al Norte, Avenida de por medio, con edificio del Hospital San Felipe; al Sur, solar de los herederos de don Trinidad E. Rivera; al Oeste, calle de por medio, propiedad de herederos del mismo señor Rivera; y al Este, casa y solar de herederos de doña Elena Andino de Laurinda". Que dicho inmueble se inscribe a favor del ejecutado Miguel Angel Gutiérrez, bajo el N° 76, folios 79, 80 y 81, del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de diecisiete mil doscientos ocho lempiras, con seis centavos de lempira; dicho inmueble será rematado para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Miguel Angel Gutiérrez, es en deberle al señor Radegundo García Guevara. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1961.

LUIS A. PINEDA B. Secretario.

Del 17 J. a) 8 A. 61.

### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Banco de Honduras para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 20 de julio de 1961, de las tres de la tarde en adelante en el local de la Oficina Central, para tratar los asuntos a que se refiere el Art. 168 del Código de Comercio. Si por cualquier motivo no se celebrara la sesión, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo local.

LA JUNTA DIRECTIVA

28 J., 3, 10, 17 y 19 J. 61.

### Sociedad Constituida

Para los efectos legales correspondientes, al público se hace saber: Que en escritura pública, autorizada ante el Notario César Tomé Rápalo, los señores Harold Martin, Rafael Mendoza y Ricardo Cabrera, constituyeron en esta ciudad, la sociedad denominada "Comerciantes Aéreos de la América Central, S. de R. L.", con el objeto de dedicarse a la venta de aviones, repuestos, accesorios y todo lo relacionado con la aviación y similares, y en general, cualquier otro negocio de lícito comercio.—Tegucigalpa, D. C., julio 17 de 1961.

HAROLD MARTIN RAFAEL MENDOZA RICARDO CABRERA 19 J. 61.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela departamento de Atlántida, al público hace saber: que de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "Miramar", de esta jurisdicción municipal. El terreno en referencia consta de ciento treinta y tres hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas; está clasificado como terreno de segunda clase o propio para la ganadería solamente, siendo el valor base del remate dos mil lempiras con setenta y nueve centavos, más el impuesto de titulación, conforme a la Ley Agraria vigente. Dicho terreno ha sido denunciado ante esta Oficina por la señora Victoria Cereña de Gottardi, y está limitado así: al Norte, con la Laguna del Triunfo y una manga o estero de la misma; al Sur, con el río de Hillan Creeck y la línea férrea de la Standard Fruit Co.; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con el Mar Caribe y terrenos de la Tela Railroad Co. El terreno está situado a trescientos metros de esta ciudad—puerto; una tercera parte del mismo es pantanoso y las otras dos, están cultivadas de zacate para la ganadería. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Aduana, el día jueves siete de septiembre próximo, siendo la base del mismo, la cantidad antes indicada.—Tela, 13 de julio de 1961.

JULIO FLORES GIRÓN, Admor. de Aduana y Rentas.

Del 19 al 24 J. 61.

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, el auto que literalmente dice: "Juzgado 2° de Letras de lo Civil, Tegucigalpa, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Admitase el escrito que antecede,

cha comunidad, con el fin de proceder a la explotación racional de los recursos naturales que en dicho predio se encuentran, y conforme a las normas bases que sean aprobadas en la misma junta. Al efecto, cítese personalmente y en legal forma, por medio de quien corresponda, a los señores: doña Cristina Díaz v. de Valentine, Gral. Tiburcio Carías Andino, Marietta Guilbert de Lintón y Henry Douglas Guilbert y al Procurador General de la República, en su carácter de representante del Estado; debiendo citarse, por medio de avisos que se publicarán en la prensa del país, y por carteles que se fijarán en las Alcaldías Municipales de San Ignacio, Cedros y Guaimaca, de este Departamento, durante quince días, a los demás comuneros, con el objeto de que comparezcan a la junta aludida anteriormente, con los instrumentos dominicales que acrediten sus derechos.—Notifíquese.—Gustavo Henríquez B.—E. Quesada R., Secretario". Tegucigalpa, Julio 6 de 1961.—Sello.—Epaminondas Quesada R., Secretario.

E. QUESADA R., Secretario.

Del 11 al 27 J. 61.

### Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en 21, rue Jean-Goujon, París (8e), Francia, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente expedida en dicho país, con el número 1 075.117, el 14 de abril de 1954, por un período de veinte años para el invento denominado: NUEVOS DERIVADOS DE LA PHENOTHIAZINA Y PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN, del cual acompaño el certificado de registro debidamente legalizado, y descrip-

### A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

juntamente con los documentos acompañados, los que una vez razonados en autos, deberán ser devueltos al peticionario. Convócase a la Junta de Comuneros del sitio de "San José de Cedros" o "San José de Costa Rica" o "San José de Costa Rica", para el día viernes, veintiocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que, bajo la presidencia del señor Juez 2° de Letras de lo Civil, de este departamento, se proceda al nombramiento de uno o más administradores de di-

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2519	0.5038
Florín .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mejicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

ciones y reivindicaciones, por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y, en oportunidad, mandar devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.—Daniel Casco L". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CRUZ, Srlo.

19 J. y 18 A. 61.

### Referencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yucarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha tres de julio del corriente año, dictó sentencia declarando a doña Toribla Zúñiga y a las señoras Efigenia y Gabriela Zúñiga, herederas testamentarias, dejada por su difunto padre, don Marcelo Zúñiga, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yucarán, 12 de Julio de 1961.

F. B. MARTINEZ, Srlo.

19 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yucarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha tres de julio del corriente año, dictó sentencia declarando a las señoras Bernabé de Jesús y Ramona Sánchez Solórzano, herederas testamentarias, dejada por su padre, Víctor Solórzano Méndez, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, por medio de su hermano Norberto Contreras Solórzano, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yucarán, 12 de julio de

F. B. MARTINEZ, Srlo.

19 J. 61.

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y mandar los originales sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### Nota:

Se publica a los que originales para publicación LA GACETA, procura birlas con toda claridad para evitar equivocaciones e pérdida de tiempo en desdoblamiento.

Talleres Tipográficos Nacionales